



RESOLUCIÓN No. 028
(20 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza y justifica una contratación directa para Prestar servicios profesionales para la implementación, configuración y uso temporal de una herramienta tecnológica (software) que permita integrar y optimizar los procesos financieros y contables del Concejo Municipal de Galapa, facilitando la gestión, organización, procesamiento y transmisión clara y eficiente de la información y documentación institucional.

1

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2º establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)".

Que el artículo 209 superior, indica que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el estatuto de contratación indica que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que en el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa,



el cual debe contener:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.
2. EL OBJETO DEL CONTRATO.
3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.
4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que el Concejo Municipal de Galapa, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales como corporación político-administrativa, requiere disponer de herramientas tecnológicas que contribuyan al fortalecimiento de su gestión financiera y contable, facilitando el manejo organizado, seguro y eficiente de la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

2

Que la adecuada administración de la información financiera y contable constituye un aspecto fundamental para el desarrollo de las actividades administrativas de la corporación, toda vez que permite disponer de registros organizados, generar reportes oportunos, mantener la trazabilidad de las operaciones y atender los requerimientos de información formulados por los organismos de inspección, vigilancia y control.

Que, en atención a las necesidades operativas de la entidad, se identifica la conveniencia de implementar una herramienta tecnológica que permita centralizar y sistematizar los procesos financieros y contables, mediante funcionalidades que faciliten el procesamiento de datos, la organización documental y la consulta y transmisión de la información institucional, de acuerdo con los requerimientos propios del Concejo Municipal de Galapa.

Que la puesta en funcionamiento de esta solución tecnológica requiere la intervención de personal con conocimientos técnicos específicos y experiencia en la configuración e implementación de herramientas informáticas, que cuente con la capacidad necesaria para efectuar la parametrización del software, habilitar los perfiles de acceso correspondientes, verificar su operatividad y orientar su utilización conforme a las necesidades identificadas por la entidad.

Que, teniendo en cuenta que la necesidad institucional comprende la implementación, configuración y habilitación del uso temporal de una herramienta tecnológica, sin que ello suponga la adquisición definitiva de la titularidad del software, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que disponga de la idoneidad y capacidad técnica necesarias para ejecutar las actividades requeridas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas por la entidad.

Que la ejecución de las actividades descritas permitirá disponer de una herramienta tecnológica debidamente configurada y adaptada a los requerimientos institucionales, contribuyendo a mejorar la organización de la información, facilitar el desarrollo de los procesos financieros y contables y optimizar los recursos administrativos destinados a estas actividades.

Que, en virtud de lo expuesto, el Concejo Municipal de Galapa considera necesario adelantar la contratación de los servicios requeridos para la implementación, configuración y uso temporal de la herramienta tecnológica, con el propósito de atender la necesidad identificada y garantizar el desarrollo de las actividades previstas, de conformidad con los principios de la función administrativa y las disposiciones legales aplicables.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual con la finalidad de "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y USO TEMPORAL DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA (SOFTWARE) QUE PERMITA INTEGRAR Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS FINANCIEROS Y CONTABLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, FACILITANDO LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN CLARA Y EFICIENTE DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL".



Que el valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contratación directa por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, condiciones que se cumple con el contratista **FUNDACIÓN SOCIAL FORJANDO BIENESTAR** identificada con Nit. **900.249.148 - 6** representada legalmente por **WENDY YUSET PINEDA PARDO**, mayor de edad, identificada con **C.C. No. 1.045.723.840**.

Que no obstante que la Administración Central se encuentra en la implementación de la Estrategia Cero Papel la documentación correspondiente a: La etapa pre y contractual pueden ser consultadas en el Concejo Municipal de Galapa y el contrato en el link de contratos a través del SECOP.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y JUSTIFICAR la celebración de la contratación directa entre el CONCEJO MUNICIPAL, NIT No. 802.009.715-8 y FUNDACIÓN SOCIAL FORJANDO BIENESTAR identificada con Nit. 900.249.148 - 6 representada legalmente por WENDY YUSET PINEDA PARDO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.045.723.840, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y USO TEMPORAL DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA (SOFTWARE) QUE PERMITA INTEGRAR Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS FINANCIEROS Y CONTABLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, FACILITANDO LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN CLARA Y EFICIENTE DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL.

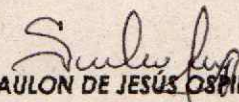
ARTÍCULO TERCERO: El valor total del contrato es por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$46.000.000), incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como plazo de ejecución del contrato hasta el veinte (20) de noviembre de 2026, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto queda notificado y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Galapa a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)


SAULON DE JESÚS OSPINA SARMIENTO
Presidente

Honorable Concejo Municipal de Galapa